



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado No. 11001-02-05-000-2025-00228-00

Que mediante providencia tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**, radicado único No. 11001020500020250022800 **DISPUSO:** “1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documental que considere necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a las partes e intervinientes dentro de los procesos ordinarios radicados con los números: - 11001-31-05-040-2022-00164-00 Demandante Rocío Jiménez Sánchez Demandado: La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir SA, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos SA Pensiones y Cesantías. - 11001-31-05-017-2022-00225-00 Demandante: Shirley Lissy Gómez Ruiz Demandado: La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir SA. - 11001-31-05-001-2022-00121-00 Demandante: Isidro Camacho Demandado: La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. - 11001-31-05-007-2019-00723-00 Demandante: María Eugenia Picón de García Demandado: La Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías – Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones - 11001-31-05-002-2022-00266-00 Demandante: Aleida Gaona Molina Demandado: La Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías – Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y al despacho judicial, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contenido de los procesos que se cuestionan o copia de las providencias que se censuran. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5620
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

algún trámite ante esta Sala. 6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A ISIDRO CAMACHO MORENO**, así como **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES**, dentro de los procesos identificados con los radicados n.º **11001-31-05-040-2022-00164-00**, **11001-31-05-017-2022-00225-00**, **11001-31-05-001-2022-00121-00**, **11001-31-05-007-2019-00723-00** y **11001-31-05-002-2022-00266-00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 5 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 5 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia